

DECRETO N° 0874  
NEUQUÉN, 18 OCT 2021

**VISTO:**

El Expediente N° OE-10766-L-2004, las Ordenanzas N° 11632, 12386 y 13828; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ordenanza N° 11632 se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble designado como Lote D2 de la Manzana 10, plano de mensura registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial Expediente N° E-2756-4226/00, a favor de la señora Adelina LOPEZ DE SUAREZ, D.N.I. N° F2.047.485;

Que posteriormente, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 12386 mediante la cual se modificó el Anexo I del artículo 1°) de la Ordenanza 11632, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el inmueble designado como Lote D1 de la Manzana 10, a favor de la señora Avelina LOPEZ DE SUAREZ, D.N.I. N° F2.047.485;


Que con fecha 28 de abril del año 2016, la señora Avelina LOPEZ DE SUAREZ se presentó ante la Subsecretaría de Tierras y formuló renuncia a todos los derechos que le pudieran corresponder sobre el Lote D-1 de la Manzana 10 del Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, a favor de su hija la señora Juana Lila MORALES, D.N.I. N° 30.239.474;

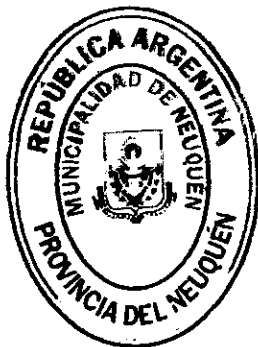
Que consecuentemente mediante Ordenanza N° 13828 se declaró la caducidad de los derechos emergentes correspondientes a la adjudicación en venta dispuesta en la Ordenanza N° 12386 a favor de la señora Avelina LOPEZ DE SUAREZ, y se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a la señora Juana Lila MORALES, D.N.I. N° 30.239.474, el inmueble individualizado como Lote D1 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-2315;

Que el artículo 15°) de la Ordenanza precedentemente mencionada, estableció que el precio de venta del inmueble adjudicado sería el determinado por la Dirección Provincial de Rentas;

Que la Dirección Provincial de Rentas de la provincia del Neuquén determinó que la valuación fiscal del inmueble asciende a la suma de pesos sesenta y nueve mil diez con 66/100 (\$ 69.010,66);

Que mediante Acta de Inspección de fecha 20 de agosto de 2020 personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la

  
D. MARÍA LUCIANA ROJAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría de Asesoría y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0874-21

real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte de la señora Juana Lila MORALES;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas;

Que el Registro de Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre de la señora Juana Lila MORALES;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 88/21 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 499/21, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 8°) de la Ordenanza N° 13828, corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;


#### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

#### DECRETA:

**Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA** en las condiciones establecidas por la ----- Ordenanza N° 2080, y demás normas reglamentarias, a la señora **Juana Lila MORALES, D.N.I. N° 30.239.474**, el inmueble identificado como Lote D1 de la Manzana 10, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-2315, con una superficie de 10.500 m<sup>2</sup>, que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente N° E2756-4226/00, ubicado en el barrio Colonia Nueva Esperanza de la ciudad de Neuquén, por la suma de pesos sesenta y nueve mil diez con 66/100 (\$ 69.010,66), por todo el lote.

**Artículo 2°) AUTORÍZASE** a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo boleto de compraventa, de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

**Artículo 3°) ESTABLÉZCASE** que la señora Juana Lila MORALES deberá ----- solventar a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales, que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) de la presente norma legal, de conformidad a lo dispuesto en el

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0874-21

artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.

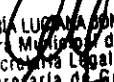
**Artículo 4°) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Tierras a la ----- adjudicataria mencionada en el artículo 1°) del contenido de la presente norma legal.

**Artículo 5°)** El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Gobierno.

**Artículo 6°)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
HURTADO.

  
Dña. MARÍA LUCIANA BONAS AGUILAR  
Directora de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

